



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

**CONVENIO DE PROMOCION DEL DEPORTE CON EL CLUB PEÑAS  
OSCENSES**

En Huesca a, 13 de Mayo de dos mil dieciséis,

**Don Luis Felipe Serrate con en su condición de Alcalde-  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca**, asistido por el Secretario  
General D. José M<sup>a</sup>. Chapin Blanco

De **otra parte D. Ignacio Palacio Jal, actuando en nombre y  
representación del Club Deportivo Peñas Oscenses.**

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para  
formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN:

Que los equipos de Preferente y Nacional Femenino, tienen un  
interés social fundamentado en que fomenta y sirve como ejemplo para  
incentivar la práctica de la actividad física y más específicamente para el  
fútbol de base de ambos sexos en los colegios y equipos federados inferiores  
y supone acercarse al modelo de ciudad saludable que pretende el  
Ayuntamiento de Huesca para sus ciudadanos, mejorando su calidad de vida  
e indirectamente ahorrando en el sistema de asistencia sanitaria. Dentro de  
este interés social, también supone disponer regularmente de un espectáculo  
deportivo generador de ocio saludable.

Que el modelo de Club que supone el Peñas Oscenses, debido a  
su gran número de equipos bien estructurados en todas sus categorías de  
ambos sexos y su política de no exclusión de jugadores por su nivel de juego,  
es muy importante y diferenciador dentro del movimiento asociativo del  
fútbol. Siendo los equipos de Preferente y Segunda Nacional Femenino la  
cúspide de dicha organización.

Que lo citado en los párrafos anteriores, es de interés social  
para la Ciudad y es de interés municipal.

Que la especificidad y singularidad de estos equipos, por la  
repercusión social que tienen, hacen difícil su valoración con los criterios



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

establecidos en las bases de concurrencia competitiva establecidas para el resto de las actividades deportivas en la que no se pueden reunir esas especificidades y singularidades en dichos criterios por que si no se desvirtúan la mayoría de criterios para una justa valoración entre iguales entre el resto de las asociaciones.

### ACUERDAN:

1.- El Ayuntamiento de Huesca subvencionará los gastos del equipo de categoría Preferente con **15.000 €** (quince mil euros) y al equipo de Segunda división Nacional Femenina con **5.000 €** (Cinco Mil Euros) de la partida 05 34101 48000 de promoción de la ciudad Clubes Deportivos del ejercicio 2016.

Esta subvención es incompatible con otras municipales para los mismos equipos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con las actividades del equipo mencionado por la que se de la subvención. Transportes, alojamientos, instalaciones, material, publicidad, gastos federativos, avituallamientos, nóminas. No se admiten gastos generales del club en mayor cuantía del 20%. No se considerarán subvencionables los relativos a: Gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos de carácter protocolario y gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas".

2.- El equipo deberá llevar la palabra Huesca en el nombre oficial del mismo.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

3.- Toda la plantilla de los dos equipos, deberá llevar en sitio visible y en todo su equipamiento, tanto de competición oficial o amistoso como de entrenamientos, la palabra Huesca, con unas dimensiones mínimas de 5 cm de alto x 26 cm de ancho. Letras de tipografía de 5 cm x 4 cm.

Dicho equipamiento deberá ser presentado con anterioridad al Ayuntamiento para su visto bueno.

4.- El Club Peñas Oscenses colaborará a través de sus jugadores en actividades de promoción y difusión municipal que el ayuntamiento considere de interés. Cada actividad se comunicará al Club con una antelación de un mes, para que de común acuerdo se establezca la dedicación de los jugadores en horarios y días para hacerla compatible con las necesidades profesionales de los jugadores.

5.- El club deportivo Peñas Oscenses, velará tanto en las expediciones oficiales como en las competiciones oficiales o amistosas por el buen comportamiento deportivo y extra-deportivo de los jugadores, ya que son portadores del buen nombre de la Ciudad de Huesca

6.- El plazo para justificar la subvención finaliza el 30-11-2016.

7- La justificación: El Club Peñas Oscenses deberá justificar, según marca la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, de 13 de abril de 2016 el importe de la subvención recibida, así como informar mediante una Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

Además de la memoria habrá que adjuntar lo siguiente:

a. Cuenta justificativa del gasto realizado: relación de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado.

b. Justificantes de los gastos realizados **del cien por cien del presupuesto presentado**: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original para su



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación. **En caso de no poder justificar el total del presupuesto presentado, la ayuda se reducirá proporcionalmente.**

c. Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

Los gastos superiores a 600,00'-€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario, salvo en aquellos supuestos excepcionales que deberán ser apreciados por los servicios técnicos municipales en que los se justifique la imposibilidad de acreditar el pago por este medio.

d. Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

8.- Este convenio hace referencia a la temporada 2015-2016. El pago de la subvención podrá efectuarse en 2 plazos del 60 % y 40 % del total en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal, o hacerse efectivo en un único pago. En caso de que se haga el primer pago a cuenta o sin justificar el porcentaje correspondiente del presupuesto, el club deberá presentar un aval a nombre del ayuntamiento por dicha cantidad para garantizar el cumplimiento del convenio a la espera de su posterior justificación.

9.- El incumplimiento de las obligaciones por parte del club facultará al Ayuntamiento de Huesca a rescindir o disminuir las cantidades en la parte proporcional del incumplimiento del presente convenio.

La firma del presente convenio por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además se recabarán certificados de la situación de deuda ante la Hacienda Municipal.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede y de aceptación de la subvención, se firma el presente convenio por duplicado y ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.



Fdo.: Luis Felipe Serrate  
Alcalde- Presidente-



Fdo.. Ignacio Palacio Jal  
Pte. Club Peñas Oscenses.

Fdo. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco  
Secretario General.